



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



**Resolución N° 025 de 2021
(29 de Enero de 2021)**

“Por medio del cual se adoptan los Planes Institucionales del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia 2021”

La Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 909 de 2004 en el artículo 15, numeral 2, literales a y b y en el artículo 17, numeral 1, señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c, consagra que las entidades con el propósito de organizar la capacitación interna deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación y en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que mediante la Ley 1712 de 2014 se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que la Ley 1757 de 2015 establece las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, definiendo los mecanismos de participación ciudadana.

Que el Decreto 612 de 2018 fija directrices para la integración de los planes institucionales al plan de acción por parte de entidades del estado y se deberán publicar a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Decreto 2106 de 2019 definió normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Que en reunión extraordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado de fecha 29 de Enero de 2021, se aprobaron los planes institucionales mencionados en el Decreto 612 de 2018.

En mérito de lo expuesto,



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los planes institucionales aplicables al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia 2021, que se relacionan a continuación y se anexan en el presente acto administrativo:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

ARTÍCULO SEGUNDO: El subgerente Administrativo y Financiero, el Subgerente Científico, líderes de procesos y funcionarios de la entidad ayudarán para el cumplimiento y desarrollo de los planes institucionales y estratégicos.

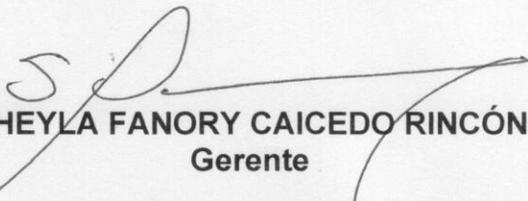
ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página web del Hospital Regional de Sogamoso en el link de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución N° 034 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año 2021.

En constancia firma,


SHEYLA FANORY CAICEDO RINCÓN
Gerente

Proyectó y elaboró: Lina María Espinel Aguirre – Profesional Universitario de mejoramiento continuo
Revisó: Oscar Darío Soler Morales – Asesor Oficina de Planeación